1.ª SECCION

SANTA FE

EDICION DE 20 PAGINAS — AÑO XV — Núm. 7423 — SANTA FE, DOMINGO 30 DE AGOSTO DE 1925



Si fuera verdad...

Hemos dicho en varias ocasiones cuanto es el clamor de algunos departamentos de la costa por la falta de vías de comunicación aptas para efectuar el transporte de la producción.

Es por eso que cuando los políticos, siempre astutos, llegan hasta ellos en propaganda proselitista se cuidan bien de levantar como bandera la promesa de llenar esa necesidad. No se ha salvado de usar tal forma el mismo actual gobernador de la provincia, señor Aldao. Al hacer su rentrée al campo de las actividades electorales, allá hace catorce años, hizo de Gamy su cuartel general con éxito indiscutible.

Sus amigos de allá lo primero que reclamaron de su futura acción, si llegaba a las alturas, fué el que los comunicara con los centros de actividad comercial e industrial. Era el anhelo común y ello no podía escapársele a un ciudadano salido de las filas del trabajo y prometió colaborar en tal aspiración.

El tiempo, gran maestro, trajo a la primera magistratura, al líder de aquella cruzada contra el coalicionismo. Eso no obstante aun está pendiente la promesa y el departamento sigue aislado, como lo están los pueblos del norte de San Javier.

Ahora felizmente se anuncia que en la Cámara Nacional de Diputados ha sido despachado favorablemente el proyecto mandando construir un ramal del Ferrocarril Central Norte de Naré a Helvecia. Si él se llevara a la práctica se habría dado un paso importante hacia el acercamiento de Gamy a la Capital, aun cuando no estaría resuelto por completo el problema. Aquellas poblaciones necesitan el dragado de los riachos sobre los cuales han sido fundadas, unas, y otras la prolongación de los Ferrocarriles del Estado al norte de San Javier.

Con el ramal de Naré a Helvecia se favorecería una zona fértil y los pueblos de Helvecia y Cayastá y en parte Colonia Mascías, en cambio Santa Rosa quedaría siempre a cuarenta kilómetros de la línea férrea por el norte y a igual distancia por el sur. Es decir, no habría adelantado nada con esa obra. Su salvación sería que hasta su colonia llegaran los rieles o se le diera aguas hondas a su riacho, seco durante la mayor parte del año.

La situación, pues, mejorará sólo parcialmente. Así y todo conviene contemplarla con buen espíritu y en tal sentido sería oportuna la intervención de los poderes del Estado santafecino para que el proyecto pasara de tal y se convirtiera en realidad.

Es lastimoso que una feracísima zona del territorio provincial permanezca aislada, agonizando sus industrias y su comercio, cuando podrían vivir en pleno florecimiento, dada la clase de pobladores y la fertilidad del suelo, bañado por aguas dulces y cubierto de pastos excelentes.

Incitamos entonces a nuestros gobernantes en el sentido de hacer verdad cuanto se prometiera en diversas oportunidades a los laboriosos vecinos de los departamentos de la costa, hasta el paralelo 28. Como obra de gobierno, sería irreprochable.

Se inició el pago a la administración provincial

Se inició ayer el pago de los haberes por el mes que fenece, a todo el personal de la administración provincial. Se pagó en los ministerios, gobernación y otras dependencias.

En el Ministerio de Hacienda se trabajaba a fin de dejar completamente listas las planillas de las jefaturas de policía de la campaña.

Todo esto quiere decir que el gobierno tiene al día a su personal.

—(o)—

El juzgado de paz de Tostado

LABOR QUE LLEVA A CABO EL TITULAR DEL MISMO

Desde Tostado nos informan acerca de la labor que lleva a cabo el juez de paz de dicha localidad, don Inocente Vázquez.

Los comerciantes, hacendados, agricultores y vecinos todos, se muestran conformes con la actuación de dicho funcionario que, cumpliendo con su deber, ha logrado captarse sus simpatías.

Es aquella una zona importante de la provincia, teniendo el juzgado que nos ocupa mucho movimiento, por cuanto abarca diversas localidades. Es de desear que no lo olvide el gobierno, colocando a dicha dependencia a la altura que, por su importancia, le corresponde. Para nosotros sería satisfactorio poder expresarnos en esta forma elogiosa, de todos los funcionarios judiciales de la provincia.

—(o)—

Con motivo del Censo Escolar

El presidente del Consejo de Educación, Sr. Ramón J. Doldán, se dirigió telegráficamente al ministro de Instrucción Pública, doctor Sagarna, solicitándole decrete feriado del 1.o al 5 de septiembre, para los cursos de aplicación de las escuelas normales incorporados, a fin de facilitar el censo escolar.

—(o)—

España se aniquila

La hermosa patria de Unamuno se desangra día a día. España va quedando anémica.

Nuevos refuerzos, que posiblemente forman la juventud del país hermano, han sido mandados en los últimos días al Africa, a combatir contra los moros.

Van pues, esas legiones, que debieran forjar en sus fábricas, en sus talleres y en sus campos, la potencialidad española, a sepultarse en los cálidos e incultos páramos de los hijos de piel bronceada, sumisas y obedientes y bajo la disciplina férrea y dictatorial de un tiranuelo que ha [illegible] de sangre inocente sus [illegible] adjudicadas. ¡Propia de un Primo de Rivera, que ha gestado la guerra en Africa, que a España le sirve de sangría!

¡Pobre España! Impulsada por odios de conquista y de venganza, el tiranuelo atrabiliario, con menos suficiencia que un Napoleón, empuja a esa juventud fuerte y llena de esperanzas hacia la masacre, haciendo guerra a los moros.

Pobre juventud, que a Primo de Rivera no le sirve sinó de carne de [illegible] para sacrificarla impunemente [illegible] tras un ideal que indigna [illegible] a los hombres más rebeldes [illegible] de la tierra...!

Pobres madres, cuyo dolor podemos concebirlo! ¿Qué dirán de sus hijos, por quienes se desvelaron tanto y a [illegible] arrebata arrojándose [illegible] a morir o a asesinar a sus semejantes con quienes nada han tenido?

Eso es horrible, es incalificable, no puede tolerarse con el silencio!

En muchas ciudades de estirpe latina, quedan ciudadanos en cuyas venas corre aun sangre ibero-americana, cuya protesta debe alzarse a rada, impertérrita, hacia esa matanza de inocentes, por obra y gracia de degenerados mentales, embriagados de odios, de venganzas y de predominio!

¡Pobre patria de Unamuno, se aniquila!

—)o(—

Santa Fe en la estadística

Interesantes datos que demuestran la importancia de la ciudad

Nuestra ciudad ha progresado y continúa progresando en forma que es grato consignarlo. Como una prueba de lo que dejamos dicho, hemos de dar a conocer algunos datos del movimiento económico registrado durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año.

Se han vendido 301 propiedades, teniendo una extensión de 138.946 metros cuadrados por un total de pesos 2.302.597. Se hipotecaron 199, con 75.955 metros cuadrados, dándose en préstamo $ 1.205.444. El plazo de las hipotecas varía de 1, 2 y 3 años, cuando más.

Al puerto local han entrado 29 vapores de ultramar cargados, 24 en lastre, 303 de cabotaje, 225 en lastre. Han salido 13 de ultramar cargados, 10 en lastre; 304 vapores de cabotaje cargados, 174 en lastre, haciendo un total de 533. Ello demuestra en forma elocuente los adelantos de nuestra capital.

En el período de tiempo a que nos referimos, se han sacrificado las siguientes haciendas, destinadas al consumo de la población: 20 bueyes, 4716 novillos, 4702 vacas, 1194 terneros, 2200 lanares, 6 cabríos y 448 porcinos.

En ésta existen 50 panaderías que han elaborado en los meses de abril, mayo y junio 1.003.065 kilos de harina sólo para el pan que consume el pueblo.

Los espectáculos públicos han dado 12 funciones, esto el teatro Municipal, concurriendo un total de 21.845 personas. Los cinematógrafos dieron 632 funciones, concurriendo 131.707 personas recaudándose por entradas, pesos 72.527.

—(o)—

Proyecto del Dr. José Antonio Amuchástegui

El diputado nacional doctor José Antonio Amuchástegui, ha presentado un proyecto por el cual propone que se denomine en adelante "Historia de España y de sus colonias Americanas", a lo que ahora se estudia bajo el rubro de "Historia de América", en los términos siguientes:

"Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Nación para designar con el nombre de "Historia de España y de sus colonias Americanas", a la actual que figura en los colegios nacionales y escuelas normales, en el rubro de ciencias y letras como "Historia de América", y comprenderá el estudio compendiado de la civilización española y su implantación en el continente americano".

Al estrofar el doctor Amuchástegui los antecedentes que lo indujeron a crear esa cátedra dirigiéndose al efecto al entonces presidente Irigoyen, después de haber pronunciado un brillante discurso alusivo el 12 de octubre de 1919, en el teatro Colón, que ahora lo vuelve a reproducir fundamentando su iniciativa, dice:

"Ignoro hasta el día las razones que tuviera el presidente Irigoyen para no acceder a la petición que le formulara yo y que fuera apoyada en la forma q' dejo señalada por las sociedades españolas residentes en el país. Por mi parte lo he lamentado doblemente por que no sólo [hubiésemos] recibido así el mejor homenaje a la madre patria, sinó que me consta que algunas naciones americanas esperaban la sanción del gobierno argentino para tomar idéntica resolución.

Sin embargo, me felicito que no haya sido el gobierno ejecutivo sólo el que tomara esa resolución, lo que me permite traer hoy al parlamento argentino esta iniciativa, que estoy seguro contará con el apoyo unánime de los representantes del pueblo y será ley dentro de breve tiempo. Las razones en que se funda son ilevantables, y algún día el pueblo argentino ha de rendir ese homenaje a España, haciendo a su vez el mayor bien a sus hijos, ignorantes en gran parte de los inmensos beneficios morales y espirituales de todo orden que nos legara con su heroísmo y con su heroísmo y con su sangre la Madre inmortal. He dicho".

—(o)—

Dirección G. de Fomento Agrícola Ganadero

El Inspector de Motores a vapor, don Florencio Cerana, ha dado en Sunchales en la noche del 26 del corriente mes, una conferencia que versó sobre puntos del programa para exámenes de aspirantes al certificado de Conductor de Motores de la clase mencionada. A esta conferencia asistieron más de cincuenta oyentes. En las noches siguientes, de los días 27 y 28, dió nuevas conferencias con igual éxito.

Por el medio indicado, que con razón despierta interés entre los aspirantes a dicho certificado, la Dirección General de Fomento Agrícola Ganadero contribuyó a completar su preparación para los exámenes.

Hoy han comenzado en la localidad mencionada los exámenes correspondientes a cuyo efecto se trasladó oportunamente la comisión examinadora compuesta por el ingeniero agrónomo Bruno Santini, que actuará como presidente en representación de la Dirección General, y los Inspectores de Motores a Vapor, don Florencio Cerana y técnico mecánico don Lorenzo Pririno.

—(o)—

Leche higiénica

La casa de los señores Salvador Macagno y Cía. Ltda., de esta ciudad ha tenido una buena iniciativa en favor de las familias, creando una sección especial de suministro de "Leche Marymil", envasada en botellas higiénicas desde su producción hasta su entrega, lo que hace el ideal para los hogares.

El precio de venta será de 0.20 centavos el litro, según puede verse en el anuncio que en otro lugar publicamos.

Es una iniciativa plausible y que las familias deben tener muy en cuenta.

—(o)—

En el Cuartel Guardianes de Cárceles

Se han introducido diversas mejoras dignas de conocerse

Hemos estado ayer en el Cuartel Guardianes de Cárceles que se levanta en calle San Martín. Deseábamos conocer las mejoras que se han introducido y de las cuales teníamos conocimiento.

Nos recibió el Jefe del Cuerpo, señor Villafañe, quien nos acompañó por todas las dependencias, explicándonos la misión que cada una llena.

En nuestra breve visita notamos que reina la mayor higiene, orden y disciplina. Cada soldado recibe academia. De allí que tengan una buena instrucción y traten de que sus superiores estén contentos con ellos. Es así que el Jefe, señor Villafañe, nos habló elogiosamente del personal que lo secunda y la forma en que está repartido el servicio, la vigilancia que se hace todo de acuerdo a los métodos más modernos.

El edificio. — El vetusto edificio data de una época lejana. No fué, por cierto, construido especialmente para el Cuartel de Guardianes de Cárceles, siendo defectuoso para la dependencia que nos ocupa que merecería otra cosa mejor. Sin embargo, en estos últimos tiempos, se han introducido diversas mejoras, lo que se debe al Jefe, señor T. Villafañe, y Jefe de Policía, don Bartolomé Aldao.

Tiene pisos de baldosa en las galerías que corresponden a las dependencias principales y los zaguanes de entradas tienen mosaicos en un total de 180 metros cuadrados. Hay otras reformas que cambian y embellecen favorablemente el aspecto interno del edificio.

Tiene un lindo jardín, lo que demuestra la preocupación de su Jefe para que todo esté en aquella dependencia en la mejor forma posible.

Datos interesantes. — El Cuerpo de Guardianes de Cárceles debe merecer toda la atención del gobierno. Hay que aumentar su personal, dotándolo de todos los elementos necesarios tal cual reclama la importancia de nuestra capital. Quien quiere incorporarse, debe tener buenos antecedentes y capacidad, lo que quiere decir que ahora se selecciona el personal.

Los soldados del Guardianes de Cárceles realizan vigilancia en la Cárcel Pública Contraventores, Reformatorio de Menores en Santo Tomé y se le destina a reforzar la guardia en el Departamento Central y Comisarías seccionales.

Economías. — El Cuerpo que nos ocupa cuenta con elementos con los cuales se realizan diversos trabajos que costaría dinero al fisco. Se hace así economía teniendo carpinteros, albañiles, etc., etc. que prestan buenos servicios a la repartición policial.

—o(|)o—

Bolsa de Comercio

CAMARA SINDICAL

Esta institución ha recibido de su similar la Bolsa de Comercio de Córdoba, el telegrama que a continuación transcribimos, relacionado con los trabajos que realizan ambas entidades para llevar a cabo la realización del proyectado ramal ferroviario de Córdoba a La Puerta del Ferrocarril Central Norte.

"Señor presidente Bolsa de Comercio don Angel Cassanello, Santa Fe. Esta Bolsa de Comercio, desea enviar delegación entrevistarse señor Presidente de la República, pedir construcción ramal Córdoba La Puerta, en vista resolución favorable comisión Cámara Diputados. Invitamos esa Bolsa quiera nombrar delegación para que conjuntamente con la de ésta y Santa Fe [illegible] Capital Federal, día [illegible] septiembre con el fin expresado. Ruégole háganme conocer su decisión. Saludos. Firmado. José Minetti, Presidente".

En contestación a dicho telegrama esta Bolsa ha enviado el despacho siguiente:

"Señor José Minetti, Presidente de la Bolsa de Comercio. Córdoba. Esta Bolsa de Comercio, compenetrada justa aspiración manifestada su atento telegrama en todo de acuerdo enviará delegados ingeniero José Urbano Aguirre, doctor Edmundo J. Rosas y señor Guastavino Brandeis, para acompañar delegación esa Bolsa y Santa Rosa en su visita Presidente de la República. Deseando éxito gestiones beneficiosas ambas provincias. Salúdale, Angel Cassanello, Presidente Bolsa de Comercio".

—(o)—

Los surtidores de nafta

ESTUDIO LEGAL

Una demanda interesante

En otro lugar de esta edición publicamos la demanda entablada contra la Municipalidad de Rafaela, por la firma E. Martegani y Cía., respecto a la instalación de surtidores de nafta en aquella ciudad.

El auge creciente del automóvil, como medio de trabajo en el campo y en la ciudad y el importante mercado de nafta que constituye nuestro país, así como la instalación cada vez mayor de surtidores en las ciudades donde no se pone traba alguna a la colocación de estos aparatos, sinó en casos especiales y determinados como en la ciudad de Santa Fe, hacen de este caso una cuestión de interés general.

En las ciudades norteamericanas hay avenidas en cuyo centro se alinean de ambos lados cinco y seis aparatos con sus focos de luz redondos que alegran la calle. En nuestro país por el contrario hay ciudades donde la instalación de surtidores se ha concedido en forma de monopolio.

Por ello el asunto no sólo interesa a la ciudad de Rafaela, sinó a casi todos los pueblos de la provincia donde el mayor comercio de nafta y la aparición de poderosas compañías nuevas provocan cuestiones.

La demanda ha sido entablada por el doctor Amílcar Razori, profesor de Derecho Municipal, y versado en estos asuntos.

La unidad

El radicalismo es una fuerza incontrastable en el país. Su credo ha prendido en la inmensa mayoría de los espíritus. Especialmente en esa masa anónima aspirante perpetua al mejoramiento institucional. Ella ha sido la fuerza dinámica en la hora de las grandes jornadas.

Santa Fe, allá en 1912, dió el gran ejemplo. Cuando nadie tenía fe en una reacción reparadora, el pueblo se congregó al llamado de los dirigentes y triunfó. Por eso, porque no había estado mayor brillante, si no una juventud sin antecedentes en las luchas comiciales, se le llamó despectivamente el partido de la "chusma". No se tenía fe en la fuerza de la democracia, pero ésta se impuso.

Desde entonces el partido popular lo fué de verdad, hasta resultar su acción un verdadero plebiscito en 1916.

Así se inició triunfadora la cruzada que vivía en el alma de las grandes masas. Después del éxito vinieron las disenciones. Llegaron los errores, cosa no extraña en una agrupación nueva en el manejo de las funciones del Estado.

Tal vez los errores tuvieron su origen en los mismos desgarramientos. Esos elementos que se han ido desprendiendo, son otros tantos factores que pudieron contribuir al acierto común.

Esto lo han comprendido, sin duda, los espíritus más equilibrados. El ex-presidente Irigoyen y el actual señor Alvear no desconocen ese error de muchos. Por eso tanto el uno como el otro y no pocos dirigentes prestigian la unidad general. Ellos consideran que la unidad traerá como consecuencia que se haga verdad el postulado del gobierno de los más y los mejores.

Ese pensamiento, es sin duda noble y acertado.

Los gobernantes, reducidos a círculos se ven obligados a tomar colaboradores de lo que tienen, quienes merodean siempre alrededor del poder no suelen ser los más eficaces para el gobierno.

Si la misión de todos los grupos se realizara con sinceridad, claro es que los responsables en el mando buscarían orientarse dentro de las mejores normas del arte de dirigir los destinos de los Estados. Nadie, por que sí, desea fracasar. Es innato en todo hombre el deseo de triunfar y dejar una estela luminosa de sus pasos por las grandes posiciones públicas.

Luego entonces, resulta lógica la actitud del actual presidente de la nación y de su antecesor. Quieren ver al pueblo en un sólo block para ver si alguna vez se cumple la promesa del radicalismo de llevar a cabo la reparación. Y eso es también el anhelo de todos los ciudadanos anónimos, soldados desconocidos de un concepto institucional presentido, pero no cumplido hasta ahora. Veremos si se realiza, en esta oportunidad.

El abandono ferroviario

No logramos explicárnoslo. Existe en el orden nacional un organismo — la dirección de ferrocarriles — creado expresamente para controlar el cumplimiento por las empresas ferroviarias radicadas en el país, de las disposiciones legales que reglamentan estos servicios, más he aquí que la referida dependencia no es óbice para que se dejen las cosas en un estado que suele rayar en el abandono.

¿A qué se debe y de donde proviene esa tolerancia que tan funesta va resultando en los hechos, como lo confirma el trágico accidente acaecido no ha mucho en la línea del Central Córdoba, debido al mal estado del puente sobre el arroyo del Indio?

Es lo que nadie sabe de una manera concreta.

Que hay negligencia, se ha visto ya a raíz del luctuoso suceso de referencia y estamos viéndolo casi a diario.

El accidente del Central Córdoba dió lugar a cargos contra la inspección de ferrocarriles, a la instrucción de un sumario para esclarecerlos y a la renuncia de diversos empleados superiores de esa repartición nacional. ¿Que la Dirección General o las inspecciones seccionales no ejercen, por los motivos que fueren, un control eficaz? Pues está el ministerio del ramo para exigirlo, compeliéndolas al cumplimiento de esos deberes.

Y si esto no lo hace el titular de Obras Públicas, tendremos forzosamente que reconocer que son diversos y de muy distinto origen e importancia los factores oficiales que concurren a que tales anomalías no se remedien, en beneficio de los intereses generales.

¡No es doloroso que el público viajero deba pagar a veces con su vida un tan sensible descuido como el señalado!

Las empresas serán pasibles de censuras y todo lo que se quiera, en virtud del abandono en que dejan las líneas, los puentes, etc., pero hay autoridades nacionales que responden también en caso de desidia, de lo que pueda ocurrir y en cuanto gozan de facultades amplias para prevenir desgracias.

Como que por razones de previsión se les ha creado e investido de tales facultades para que el público esté garantizado en su vida o intereses cuando las empresas no le preservan de riesgos.

En una palabra, debe haber más vigilancia oficial al respecto, mayor celo y energía por parte de todos aquellos funcionarios que corren con la inspección de vías y puentes ferroviarios, velando por su seguridad. Contemplaciones de ningún género pueden caber cuando de por medio están las leyes de la materia y la seguridad de los viajeros. No es mucho pedir, como se ve.

Jira periodística por el departamento Castellanos

(De nuestro corresponsal viajero Antonio Cañete)

RAFAELA, agosto 28. — Tuve oportunidad de hacer una visita a la importante barraca que la sucesión Eduardo Oliver tiene establecida en esta ciudad de Rafaela.

El cicerone y amigo que me acompañaba, es el distinguido y estimado vecino de Rafaela don Julio Rafal.

Al llegar donde tiene sus importantes instalaciones la Sucesión Eduardo Oliver, preguntamos por el señor Martín Oliver, el hermano mayor y bajo cuya responsabilidad marchan y giran todos los negocios de esa importante casa.

Como no tuvimos la suerte de encontrar en ese momento a tan distinguida persona, nos recibió con toda gentileza y amabilidad el señor Estrubin, cuñado del señor Oliver y socio de la referida firma.

Después de las las presentaciones de práctica, por mi cicerone señor Rafael y de hablar de todo un poco, instrúyendome el señor Estrubín acerca de la manufactura, preparación y conservación de las mercaderías, [illegible] por invitación del señor Estrubín a conocer los inmensos y amplios galpones que para el almacenaje de productos, tiene instalados esta importante firma, como así mismo las piletas, saladeros, etc.

Quedé sorprendido al observar tantas estibas de cueros preparadas ya para ir a los mercados y las grandes pilas de cueros listos para la clasificación de los mismos. Hay grandes piletas donde se salan miles y miles de cueros. Un ejército de trabajadores, se puede decir, que como hormigas se mueve para todas partes, y que trabajan en la manufactura, acondicionamiento y envase del referido producto.

Es colosal, asombroso y al mismo tiempo muy agradable, conocer esta clase de industria, el que la desconoce no le concede la gran importancia que en realidad tiene. No podía imaginarme que en Rafaela hubiera un establecimiento en este renglón de la importancia como es el de la Sucesión Oliver.

Me dijo el señor Estrubin, que ellos fletaban vapores y mandan cargamentos a Europa, por su propia cuenta. En efecto, esta importante firma comercial manda vapores con cargamento completo directamente a los mercados europeos, cada embarcación arroja miles de toneladas que representan en monedas de nuestro país millones de pesos.

Cuando el lector lea estos últimos párrafos se dará exacta cuenta de que el cronista no exagera, al decir que comercialmente en pocos años más Rafaela será una de las ciudades del interior, que más interés despierte en los capitales extranjeros y del país por la gran importancia de su comercio, y porque todas las instalaciones en esta rica y bella Rafaela, progresan en forma gigantesca y con una rapidez asombrosa.

El fundador del establecimiento que ocupa, fué el señor Eduardo Oliver, quien hace más de 30 años que fundó la barraca, haciendo como tres años que dejó de existir. Empezó trabajando el señor Oliver, con un capital sumamente pequeño que casi no vale la pena mencionarlo, y a su muerte ese trabajador incansable, ese hombre de lucha, de trabajo, de actividad y de una honradez acrisolada a toda prueba a fuerza de economías, trabajos y sacrificios ha dejado a sus laboriosos hijos, una inmensa fortuna, en metálico y otra fortuna más grande y que es la que más vale: saber trabajar honradamente y sostenerse con tanta inteligencia y con una previsión que encanta.

Como el señor Oliver tenía establecido que todos los empleados fueron habilitados, los sucesores de tan honrado siguen practicando con sus empleados las antiguas normas de su señor padre. Es un orgullo, es una honra para nuestro país y en particular para Rafaela que haya en los grandes pueblos del interior, hombres con un concepto tan claro, preciso y terminante del progreso moderno de los sistemas de trabajo.

La sucesión Eduardo Oliver, reconoce que el hombre, para que pueda trabajar tranquilo, para que pueda continuar y hacer buenos negocios, tiene que tener tranquilidad de espíritu y para esto se precisa el hombre haya llenado y cubierto todas, pero todas sus necesidades.

Y comprendiéndolo así es que los citados señores reportan todos los años a sus empleados parte de las utilidades para que la vida de estos buenos empleados sea más feliz.

Hacen falta en nuestro país muchos hombres como los que representan la sucesión Eduardo Oliver, que le rindan como ellos, culto al trabajo, a la honradez y que conozcan también como ellos lo que necesitan sus operarios y lo que corresponde dárseles.

He presenciado la caravana interminable de pordioseros que visitan a la humanitaria y buena familia de Oliver, dos veces por semana, pues en vida de sus señores padres, acostumbraban estos a repartir una limosna dos veces por semana y sus buenos hijos, para seguir haciendo bien a los humildes, practican el buen ejemplo de sus inolvidables ascendientes y siguen repartiendo dos veces por semana la tradicional y humanitaria limosna.

La respetable familia Oliver, se compone de dos hermanos, dos hermanas y el señor Estrubin, yerno del finado señor Eduardo Oliver, reinando una sana y envidiable armonía entre sus miembros, ofreciendo por esto un cuadro admirable.

Sinceramente debo confesar que es raro un tan alto ejemplo de unión entre los miembros de una familia como la de Oliver que constituye un sólo pensamiento movido por iguales afectos y una sola voluntad.

He podido enterarme por personas que conocen a esta respetable familia desde hace muchos años, que siempre ello fué característico, mejor dicho, una gran virtud en la misma.

—)o(—

LLUVIAS

De las oficinas informativas de los ferrocarriles del Estado, nos hacen saber en circular, datos de las lluvias caídas durante el día 27 del actual, hasta las 8 horas:

Cacuí 3 milímetros, Tirol 8, Laguna Blanca 2, Resistencia 3, Barranqueras 1|2.

—(|||)—

La cartera de Hacienda

QUEDO EN POSESION DE ELLA EL SUB-SECRETARIO

El Poder Ejecutivo de la provincia, dió ayer un decreto dejando en posesión de la cartera de Hacienda al sub-secretario, doctor Jaime E. Soler.

Ello será mientras dure la ausencia del titular, doctor Roca, que partió a la Capital Federal.

Información telegráfica del exterior e interior de la república

Continúan los preparativos para la gran ofensiva franco-española

El general Sanjurjo, jefe de las fuerzas peninsulares, declaró que está preparado para iniciar el ataque a la primer orden — Informaciones diversas sobre la lucha contra los moros

PARIS, agosto 29.—Se ultiman los preparativos para la gran ofensiva. El jefe de las fuerzas españolas, general Sanjurjo, ha manifestado que se halla en condiciones de iniciar el ataque a la primer orden.

CONTINUA CON EXITO EL BOMBARDEO DE POSICIONES REBELDES

PARIS, agosto 29.— Las fuerzas francesas continúan realizando con éxito el bombardeo de varias posiciones enemigas.

BAJAS SUFRIDAS POR LOS REBELDES

PARIS, agosto 29.—Informes procedentes del frente francés, dicen que en los últimos días los rifeños perdieron más de 6.000 hombres.

CABILAS SOMETIDAS

PARIS, agosto 29.—Informan de Marruecos que diversas cábilas se han sometido en estos últimos días por temor al castigo. Otras, en cambio, han emprendido el retroceso.

PROPAGANDA TERRORISTA

MADRID, agosto 29.—El jefe moro Abd-El-Krim continúa intensificando la propaganda terrorista.

EMISARIO RIFEÑO PRESO

MADRID, agosto 29.—Informan de Fez que fué tomado preso un emisario del caudillo rifeño Abd-El-Krim, el que repartía cartas inspiradas en las doctrinas comunistas.

Se cree que esos documentos fueron redactados por algunos extranjeros al servicio del Rif.

LOS BENIURRIAGUELES SE MUESTRAN DISGUSTADOS

MADRID, agosto 29.—Un comunicado de Melilla anuncia que los notables de Beniurriaguel se hallan muy descontentos con Abd-El-Krim, acusándolo de haber provocado una lucha contra Francia y España, colocándose en condiciones desventajosas.

Están descorazonados, porque, a consecuencia de los recientes bombardeos de la escuadra y la aviación españolas, quedaron destruídos la mayoría de los poblados costeros, desde Sidi-Dris y Batel hasta la cabila de Bocoia, en donde fueron destruídas muchísimas viviendas.

LOS EXITOS DE LOS FRANCESES PROVOCAN LA SUMISION DE VARIAS TRIBUS

PARIS, agosto 29.—Un parte de Fez informa que el reciente éxito francés provocó numerosas solicitudes de sumisión. Se prevé que en breve harán lo mismo todas las tribus de las Branes.

Las pérdidas experimentadas por los franceses son escasas. Por su parte el enemigo abandonó gran cantidad de muertos; 40 cadáveres fueron hallados en la posición de Amesef.

CONSEJO DE GENERALES PRESIDIDO POR PETAIN

MADRID, agosto 29.—Un despacho procedente de Fez anuncia que el mariscal Petain presidió un consejo de generales, en el que se tomaron importantes acuerdos relacionados con la próxima ofensiva francoespañola.

En cuanto terminó el consejo, el mariscal Petain salió con rumbo a Rabat.

Se afirma que en dicho consejo se dió cuenta de que España había determinado ya los sectores escogidos por el alto mando español para la próxima ofensiva, y que se han reclutado varias harcas de indígenas que marchan a Fez.

También se recibió la comunicación de que el comandante de Larache, general Riquelme, visitó los sectores avanzados de aquella zona.

CARTAS DE LOS RIFEÑOS A LOS VOLADORES NORTEAMERICANOS

PARIS, agosto 29.—Los aviadores norteamericanos que empezaron a volar sobre las líneas de los rifeños recibieron de [illegible] que se les critica acerbamente que se hayan enrolado en el ejército francés.

En esas cartas se les dice: "Sois asesinos pagados, y quienes anima el espíritu de ver derramar sangre".

Agregan esas cartas que los buenos y certeros tiradores rifeños están seguros de derribar los aeroplanos norteamericanos, y que al ser aprehendidos los pilotos, los someterán a terrible tortura.

LOS CORRESPONSALES Y PERIODISTAS EN LA GUERRA

MADRID, agosto 29.—El directorio militar ha declarado oficialmente que durante las próximas operaciones que se llevarán contra las huestes de Abd-El-Krim, los periodistas, corresponsales de guerra, nacionales y extranjeros, podrán cumplir su misión, sin trabas de ninguna especie; antes al contrario el gobierno pondrá a disposición de los representantes de la prensa los oficiales del ejército que necesiten para que los ayuden a cumplir con su cometido.

LOS RIFEÑOS BOMBARDEARON EL REINA VICTORIA

MADRID, agosto 29.—Informa un despacho procedente de Melilla que el crucero "Reina Victoria" fué bombardeado por los rifeños cuando cruzaba cerca de Cabo Quilates.

El buque hizo numerosos disparos contra el enemigo y le desmontó las piezas de artillería con que lo hostilizaba.

EL VIAJE DE PRIMO DE RIVERA A MARRUECOS

MADRID, agosto 29.—A más tardar, dentro de tres o cuatro días, el presidente del directorio, general Primo de Rivera, partirá en viaje de regreso a Marruecos.

BOMBARDEO DE LA PLAZA DE AXDIR

MADRID, agosto 29.—Anuncian de Melilla que las escuadrillas aéreas prosiguieron sus bombardeos contra la plaza de Axdir, dejando caer numerosos explosivos sobre las [illegible] res.

—Gran cantidad de familias rifeñas se interna en la montaña, temerosas de los bombardeos.

FRANCIA

VUELO SIN ETAPAS PARIS N. YORK

PARIS, agosto 29. — Los aviadores franceses señores Coli y Tarascone, terminan los preparativos para el grandioso vuelo sin etapas que realizarán entre París y Nueva York, esperándose que lo puedan realizar en 28 a 30 horas.

FRANCIA GOZARA DE MORATORIA EN EL PAGO DE SU DEUDA DE GUERRA A GRAN BRETAÑA

PARIS, agosto 29. — Oficialmente se anuncia que Francia gozará de una moratoria parcial para el pago de las deudas de guerra con Gran Bretaña.

EL RECORD MUNDIAL DE VELOCIDAD AEREA

PARIS, agosto 29. — El aviador Lamer ha registrado en su favor el record mundial de velocidad, realizando en cuatro horas, un vuelo de mil kilómetros.

ALEMANIA

CONGRESO DE LOS ALEMANES RESIDENTES EN EL EXTERIOR

BERLIN, agosto 29. — Mañana se inaugurará en esta capital, el congreso de los alemanes residentes en el exterior.

El Ministro de Relaciones Exteriores doctor Stresemann, pronunciará un discurso de bienvenida en nombre del gobierno.

Participarán del congreso delegados de 32 colectividades alemanas en el extranjero, en los que figuran 7 sudamericanas y centroamericanas.

CAMPAÑA DEL GOBIERNO CHECO-ESLAVO CONTRA LOS COLEGIOS ALEMANES

BERLIN, agosto 29. — Está asumiendo grandes proporciones la campaña del gobierno checoeslovaco contra los colegios alemanes, cuya tercera parte se encuentran cerrados y entre ellos hay más de 100 clases en el distrito de Tetschen habitado casi exclusivamente por alemanes.

INAUGURACION DE UNA FERIA DE MUESTRAS EN LEIPZIG

BERLIN, agosto 29. — La feria de muestras que será inaugurada en Leipzig el domingo próximo, será visitada por 40 periodistas italianos, socios todos ellos de la Federazione Nazionale della Stampa, los cuales vienen con el propósito de retribuir la visita hecha por sus colegas alemanes en la última feria comercial de Milán.

ESTADOS UNIDOS

ANUNCIO DE HUELGA EN LAS MINAS DE ANTRACITA

NUEVA YORK, agosto 29. — Fué a hoy el precio del carbón graso a [illegible] dólares y un dólar y medio por tonelada, por efecto del anuncio de la próxima huelga de las minas de antracita.

El público sin embargo, no respondió a esta amenaza de huelga con ningún pánico, que lo impulsara a comprar apresuradamente, pues se cree que la huelga durará poco y que el gobierno intervendrá para asegurar el abastecimiento. La antracita almacenada en las minas alcanza a cubrir el consumo de seis semanas. No se cree que se sienta carestía de combustible antes del fin del año.

LA EXPEDICION MAC MILLAN

WASHINGTON, agosto 29.—Los buques que transportan a la expedición de Mr. Mac Millan navegan con tiempo favorable, avanzando rápidamente en la primera parte del trayecto, bastante dificultosa en la bahía de Melville.

BOLIVIA

LA SITUACION POLITICA

LA PAZ, agosto 29. — La cancillería ha negado nuevamente que se haya preparado un movimiento revolucionario. La situación política continúa sin embargo nerviosísima, esperándose que el Congreso se expida pronto sobre las elecciones presidenciales.

CHILE

ACUERDO ENTRE LAS ASOCIACIONES DE FOOTBALL

SANTIAGO, agosto 29. — Las asociaciones chilenas de football han logrado llegar a un acuerdo.

LA NEUTRALIZACION DE LOS TERRITORIOS DE TACNA Y ARICA

ARICA, agosto 29.—Se teme que el debate sobre el pedido de los delegados peruanos de neutralización de los territorios en disputa, pueda traer complicaciones que obstaculicen las negociaciones.

Capital Federal

ESTADO DE LAS OBRAS DEL PUERTO NUEVO

CAPITAL FEDERAL, agosto 29— Las obras del Puerto Nuevo, se hallan paralizadas debido a la falta de fondos, no obstante haberse invertido 20 millones de pesos oro.

EN BOLIVIA FUE ANULADA LA ELECCION PRESIDENCIAL

CAPITAL FEDERAL, agosto 29— Confirman de Bolivia que la elección presidencial recaída en el señor Gabino Villanueva ha sido anulada. En el país reina el mayor orden.

EL COMISARIO Sr. SANTIAGO, HA SIDO CONDECORADO POR EL GOBIERNO ITALIANO

CAPITAL FEDERAL, agosto 29— El comisario de investigaciones señor Santiago, recibió condecoración oficial de la orden de la Corona de Italia.

SE VERIFICO EL DUELO ENTRE LOS TENIENTES JORGE GODOY Y MAC LAREN

CAPITAL FEDERAL, agosto 29— A raíz de serios rozamientos, se verificó el duelo a espada entre el Teniente de Navío señor Jorge Godoy y el Teniente de Fragata señor Leonardo Mac Laren, resultando herido en la cara, el Teniente Godoy, aun que no de gravedad.

BANQUETE EN HONOR DE LOS CORREDORES DEL PREMIO OTOÑO

CAPITAL FEDERAL, agosto 29— El Automóvil Club obsequió con un banquete a los corredores por los premios de Otoño, haciendo entrega de un premio de 500 pesos y copa de plata al vencedor Riganti y 2.500 pesos y medalla de oro al segundo Ernesto Blanco.

HOMENAJE A LA MEMORIA DEL DR. DEL VALLE IBARLUCEA

CAPITAL FEDERAL, agosto 29— Los socialistas realizaron un homenaje a la memoria del señor Del Valle Ibarlucea, en conmemoración del cuarto aniversario de su fallecimiento.

REGRESO DE UN AUTOMOVILISTA

CAPITAL FEDERAL, agosto 29— Regresó de Europa, el automovilista señor Antonio Gaudino.

SORTEO DE LOS CONSCRIPTOS DE 1905

CAPITAL FEDERAL, agosto 29— El primero de Septiembre, se iniciará en Campo de Mayo, el sorteo de los conscriptos de 1905.

PEDIDO DE EXTRADICION DENEGADO

CAPITAL FEDERAL, agosto 29— El Fiscal de la Cámara Federal, doctor Anchorena, dictaminó aconsejando no hacer lugar a la extradición de Lázaro Rodríguez, pedida por las autoridades del Uruguay, acusado de haber dado muerte a Pedro Dembi.

RETIRO DEL MINISTRO INGLES

CAPITAL FEDERAL, agosto 29— El 30 de Septiembre se retirará el Ministro inglés, Sr. Alston, pasando a prestar servicios a la legación del Brasil, reemplazándole el Mr. Henderson.

ENCUENTRO DE LOS BOXEADORES TRIAS Y MURRAY

CAPITAL FEDERAL, agosto 29— Con asistencia de numeroso público, se realizó el encuentro de los boxeadores Trias y Murray, resultando vencedor el primero, por K. O.

AVIACION

REALIZARON SU RAID A BOLIVIA LOS AVIADORES GOGGI Y ELVERDIN

CAPITAL FEDERAL, agosto 29.— Los aviadores Goggi y Elverdin, después de vencer innumerables contratiempos, realizaron su raid a Bolivia, donde llegaron hoy. El pueblo y las autoridades les hicieron objeto de agasajos.

LA PAZ, agosto 29. — Los aviadores Goggi y Elverdin aterrizaron hoy a 20 kilómetros de La Paz, debido a que explotó el radiador, dando por terminado el raid y dirigiéndose en automóvil a esta capital, donde fueron objeto de un gran recibimiento.

LA PAZ, agosto 29. — Esta noche se realizó un banquete de las autoridades en honor del aviador Goggi, quien se muestra satisfechísimo del vuelo, no obstante los accidentes sufridos, que no le permitieron llegar hasta La Paz.

REGRESO DEL AVIADOR ETCHEVERRY

LA PAZ, agosto 29. — Entrevistado el aviador Etcheverry, anunció que el martes próximo iniciará su vuelo de regreso a Buenos Aires, acompañado del capitán Peña Sillo. En el vuelo utilizará el biplano Cuadron, de 260 caballos de fuerza, haciendo las siguientes etapas: La Paz, Oruro, Uyuni, Villazón, Jujuy, Metán, Tucumán, Santiago, Pinto, Rafaela, Rosario, Buenos Aires.

El recorrido será de 2.800 kilómetros, calculando que empleará 20 horas en el vuelo, realizándolo en 4 días.

El capitán Peña Sillo regresará a La Paz por vía aérea.

Los príncipes visitantes

VISITA DEL PRINCIPE DE GALES A HURLINGHAM

CAPITAL FEDERAL, agosto 29 — El príncipe se ausentó para Hurlingham, donde pasó el día practicando deportes, asistiendo luego a un almuerzo ofrecido por el Club de Polo.

BANQUETE EN EL PRINCIPE GEORGE, EN HONOR DEL PRINCIPE DE GALES

CAPITAL FEDERAL, agosto 29 — Esta noche en el Príncipe George se efectuará un gran banquete ofrecido por la colectividad inglesa, al príncipe de Gales al que le seguirá una recepción popular en el Pabellón de las Ro[illegible].

OBSEQUIO DEL Dr. ALVEAR AL MAHARAJA DE KAPURTALA

CAPITAL FEDERAL, agosto 29.— El doctor Alvear obsequió con un almuerzo, de despedida, al maharajá de Kapurtala, al que asistió un núcleo de personas.

EL MAHARAJA DE KAPURTALA PARTE MAÑANA PARA CHILE

CAPITAL FEDERAL, agosto 29.— El Maharajá de Kapurtala, visitó al Presidente de la República y al Canciller, despidiéndose con motivo de ausentarse mañana para Chile, expresándoles su reconocimiento por las atenciones recibidas durante su permanencia en la capital.

BAILE EN HONOR DE LOS MARINOS DEL CURDEW

CAPITAL FEDERAL, agosto 29— Varios centros sociales, dieron bailes en honor de los marinos del crucero Curdew.

LEGISLATIVAS

SESIONO LA CAMARA DE SENADORES

CAPITAL FEDERAL, agosto 29.— Bajo la presidencia del doctor Elpidio González, sesionó hoy la Cámara de Senadores, tratando el diploma del senador electo por San Juan, señor Porto, quien hizo una larga defensa de su elección. Mientras el señor Porto hacía su exposición, varios senadores se retiraron del recinto, dejando la cámara sin quórum.

ACEFALIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITAL FEDERAL, agosto 29.— Se asegura que el Senado y la Cámara de Diputados, elegirán a los doctores Melo o Guido, presidentes de la república, en caso de acefalía.

LEY No. 11289

CAPITAL FEDERAL, agosto 29.— Se nos informa que en la Cámara de Diputados no existe mayoría que aceptara la suspensión de la ley 11289 votada por el Senado, primando el propósito de mantenerla con las reformas que indica la experiencia.

Si hasta terminar el período ordinario, la cámara no trata el asunto, se realizarán las elecciones del directorio.

Comercio e Industria

EL MERCADO DE LANAS

CAPITAL FEDERAL, agosto 29.— El mercado de lanas se halla sostenido, habiendo sido colocado un millón de kilogramos.

FUE REMATADO EL CABALLO LOMBARDO

CAPITAL FEDERAL, agosto 29.— El caballo Lombardo, sacado a remate con la base de 150 mil pesos, logró, después de hacer varias posturas, venderse en 200 mil pesos, siendo adquirido por el señor Juan Cambiazzo.

Es creencia general que se trata de una venta simulada.

BANQUETE EN LA SOCIEDAD RURAL

CAPITAL FEDERAL, agosto 29.— En el local de la Sociedad Rural, se verificó el banquete en honor de los fundadores de la asociación y los criadores de Shorthorn.

LAS VENTAS DE LA SOCIEDAD RURAL

CAPITAL FEDERAL, agosto 29.— La Sociedad Rural sigue siendo visitadísima. Las ventas llegan a 170.000 pesos.

VISITA A UNA ESTANCIA POR LOS JURADOS INGLESES

CAPITAL FEDERAL, agosto 29.— Los jurados ingleses visitaron la estancia del señor Seeger, situada a inmediaciones de Arrecifes.

CONCURSO DE AVES

CAPITAL FEDERAL, agosto 29.— En la Sociedad Rural se inaugurará mañana, el concurso de aves. En el mismo día, los jurados dictarán sus fallos.

NOTAS POLITICAS

REUNION DEL COMITE RADICAL PROVINCIAL

CAPITAL FEDERAL, agosto 29.— Para el miércoles ha sido citado el comité radical provincial para considerar asuntos de importancia, entre los que figuran la intervención a la provincia de Buenos Aires.

TELEGRAMA DE LOS RADICALES LENCINISTAS AL MINISTRO DEL INTERIOR Y PRESIDENTE DE LA CAMARA

CAPITAL FEDERAL, agosto 29.— Los radicales lencinistas de Mendoza, dirigieron un telegrama al ministro del Interior y al presidente de la cámara, protestando por el proceso que la intervención ha instaurado al diputado doctor Hipólito Lencinas.

LA FUTURA GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAPITAL FEDERAL, agosto 29.— Los radicales de la provincia de Buenos Aires, manifiestan que desplazado el doctor Crovetto, el que reune mayores probabilidades para ocupar la gobernación de la provincia de Buenos Aires, es el Dr. Alvarez de Toledo, siguiéndole el doctor Vergara.

ELECCION DE CONVENCIONALES EN LOS COMITES ALVEARISTAS E IRIGOYENISTAS

CAPITAL FEDERAL, agosto 29.— Mañana tendrán lugar las elecciones de convencionales en los comités alvearistas e irigoyenistas. Cada sección elegirá tres convencionales.

Una conceptuosa nota

Los trabajadores del país, evocan como una fuente de bien, la obra magnífica del ex-presidente Irigoyen, donde sus espíritus de lucha se reconfortan.

Dichos trabajadores que forman la Asociación Ferroviaria Nacional, Obreros de Comercio, Industria, periodistas, gráficos, marina mercante y bancarios, han dirigido al ex mandatario la siguiente conceptuosa nota:

"Buenos Aires, agosto 12 de 1925.—Al señor doctor Hipólito Irigoyen.—Presente.—De mi mayor respeto.

Tengo la íntima satisfacción de dirigirme a usted, distinguido doctor, para expresarle, en la forma más significativa posible, el sincero reconocimiento de esta junta ejecutiva, por la consecuente cuanto valiosa cooperación prestada por usted, en todo momento, a la obra que realizamos en pro de la ley 11.289.

Desde el día en que desde su alto sitial de gobernante escuchó usted la clamorosa petición de la clase trabajadora, hasta hoy en que su retiro de él lo ha tornado a su menos respetable de conductor de la verdadera democracia, nuestra difícil como empeñosa empresa ha contado con su apoyo y no dudamos que a estas horas los trabajadores del país estarían en pleno goce de los beneficios que auspicia dicha ley, si a las altas decisiones de usted hubieran estado librados los acontecimientos.

Este concepto es un convencimiento en los que bregamos por la consecución de un fin propuesto y de ahí que en los momentos de incertidumbre y mayor dificultad evoquemos su recuerdo, como una fuente de bien donde nuestros espíritus de luchadores se reconfortan.

En mérito de este convencimiento seguimos al amparo de sus patrióticas inspiraciones y confiamos en la consecuencia de su actitud, para el éxito total de nuestra misma.

Quiera usted, doctor, aceptar estos sentimientos como inspirados por la mayor sinceridad y con ellos la seguridad de nuestra muy respetuosa distinción y sincera simpatía. — (Firmados): Miguel Leguía, presidente; Tomás Amadeo, secretario".

Administración nacional

CANCELACION DE UN PRESTAMO DE CINCO MILLONES

CAPITAL FEDERAL, agosto 29.— La embajada de Wáshington, canceló hoy, el préstamo de cinco millones de dólares con la firma Bair.

LA DEUDA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CON LA NACION

CAPITAL FEDERAL, agosto 29.— El Poder Ejecutivo ha informado al Congreso que la deuda de Santa Fe con la nación en el mes de septiembre del año pasado, llegaba a pesos oro 4.491.450.

Agrega que la provincia no ha cumplido el convenio celebrado el año 1906, dejando de pagar al tesoro nacional 5.452.600 pesos.

CANCELACION DE DEUDAS DE LA NACION

CAPITAL FEDERAL, agosto 29.— En el mes en curso, el P. Ejecutivo ha cancelado deudas por valor de pesos m/n. 66.100.000.

EL INCIDENTE PROMOVIDO POR ARGENTINOS EN LA PAZ

CAPITAL FEDERAL, agosto 29.— El ministro de Relaciones Exteriores ha declarado que ningún miembro ni agregado de la embajada especial enviada a Bolivia, ha tenido participación en el incidente producido en La Paz.

ENTREGA DE FONDOS

CAPITAL FEDERAL, agosto 29.— Por la tesorería general de la nación, se hizo entrega de un millón de pesos para el pago del personal empleado en las obras públicas.

ROSARIO

DENUNCIA CONTRA UN PROFESOR DE UN COLEGIO RELIGIOSO

ROSARIO, agosto 29. — Ante la Inspección de Escuelas, se ha formulado una grave denuncia contra el profesor Beltrán Haber, acusándoselo de haber maltratado al alumno de 5.o grado, Juan Basaldúa, de 15 años de edad, en el colegio religioso de los Padres Bayoneses, sito en Mendoza y Moreno.

CONSTRUCCION DE UN CAMINO CARRETERO EN ENTRE RIOS

ROSARIO, agosto 29. — El gobierno de Entre Ríos, estudia la construcción de un camino carretero de Victoria a Rosario Tala.

INSTALACION DE LINEAS DE TRANVIAS AUTOMOVILES

ROSARIO, agosto 29. — Se anuncia que los concejales doctor Díez de Andino, Marcello y Carreras presentarán un proyecto sobre instalación de varias líneas de tranvías automóviles, cuya administración y dirección estará a cargo de un directorio designado por la Municipalidad.

El concurso de tiro en el Tiro Federal

Publicamos a continuación el resultado del concurso de tiro realizado en el Tiro Federal de esta capital. Es el siguiente:

Sección fusil—

Blanco "Droguería y Farmacia Las Colonias". — 1.o, Domingo Rebechi, 145 puntos; 2.o, José M. Taverna, 133; 3.o, José I. Part, 126; 4.o, teniente 1.o Miguel Julierac, 120; 5.o, Raimundo Ramírez, 118.

Blanco "Gral. José E. Rodríguez". 1.o, José M. Taverna, 263 puntos; 2.o, sargento 1.o Domingo Rojas, 262; 3.o, P. Néstor Berraz, 259; 4.o, José I. Part, 252; 5.o, Francisco Bertuzzi, 243.

Este blanco concentra la atención de los concurrentes por la reñida lucha que se libra entre los que ocupan los primeros puestos.

Blanco "Municipalidad de Santa Fe". 1.o, José M. Taverna, 253 puntos; 2.o, Domingo Rebechi, 250; 3.o, José I. Part, 249; 4.o, Francisco Bertuzzi, 236.

Blanco "La Prensa". — 1.o, Guillermo Berraz (apoyado), 235 puntos; 2.o, José A. Muzzio, 235; 3.o, Augusto Brocal 228; 4.o, Eugenio Martínez.

Blanco "Ministro Roca". — 1.o, José M. Taverna, 249 puntos; 2.o, sargento 1.o Domingo Rojas, 233; 3.o, cabo 1.o Carmelo González, 224; 4.o, Domingo Rebechi, 212 puntos.

Blanco "Ministro López". — 1.o, sargento Justo Serrano, 495 puntos; 2.o, cabo 1.o Carmelo González, 494; 3.o, sargento Federico Pereyra (apoyado), 491 puntos; 4.o, sargento Pedro Lucero, 491; 5.o, sargento 1.o Domingo Rojas.

Sección revólver—

Blanco "Gobernador Aldao". — 1.o, Dr. Angel Masjoán, 277 puntos; 2.o, Tomás Farajet, 258; 3.o, Manuel Garibay, 255.

Blanco "Ministro Urdániz". — 1.o, Tomás Farajet, 262 puntos; 2.o, teniente 1.o Miguel Julierac, 261; 3.o, Fernando Berraz, 241 puntos.

Fusil—

Blanco "General Arenales". — 1.o, sargento Federico Pereyra, 72 puntos; 2.o, cabo 1.o Pedro Reyes, 68; 3.o, sargento Marciano Fernández, (apoyado), 67 puntos; 4.o, sargento Pedro Lucero (apoyado), 67 puntos; 5.o, soldado Luis Spié, 67 puntos.

Este blanco es únicamente para suboficiales y soldados del Regimiento 12 de Infantería.

Blanco "Ferrocarril Santa Fe". — 1.o, Adolfo Collado, 161 puntos; 2.o, Antonio Taverna, 158; 3.o, Valentín Aragón, 156; 4.o, Luis Valenti, 151; 5.o, Dr. Alberto Pividori, 145; 6.o, Silvio Di Paoli, 143.

Rifle—

Blanco "Sociedad Telefónica" — 1.o, Juan F. Leiva, 244 puntos; 2.o, Srta. Luisa Aragón, 229; 3.o, señora Ceferina de Rebechi, 172; 4.o, señorita Elvira Rebechi, 161; 5.o, Rubén Arzeñaga; 6.o, Roberto A. Leiva.

Obtuvieron moscas, F. Néstor Berraz, José M. Taverna y Manuel Garibay.

Es notable la lucha que se libra por el primer puesto entre los tiradores don Tomás Farajet y teniente 1.o Miguel Julierac en el blanco "Ministro Urdániz".

Correos y Telégrafos

TELEGRAMAS DETENIDOS

De la oficina distribuidora del 5o. Distrito de Correos y Telégrafos, nos hacen saber que en dicha oficina se encuentran detenidos los siguientes telegramas:

De Reconquista para Balsaneda Luis, Juan de Garay 251.

De B. Aires para Iaselli Rafael, Hotel Mayo.

De Tucumán para Juan, San Jerónimo No. 38.

De Córdoba para Rodríguez [illegible]

E. Martegani & Cía. contra Municipalidad de Rafaela

NULIDAD E INCONSTITUCIONALIDAD DE ORDENANZA - LOS SURTIDORES DE NAFTA

Señor Juez de Primera Instancia:

Antonio J. Ferrari, constituyendo domicilio en la casa calle Mendoza 246 (E. J.) a V. S., como mejor proceda en derecho, digo que:

Soy mandatario general de la firma **E. Martegani y Cía.**, domiciliada en Rafaela, departamento Castellanos de esta provincia y cumpliendo instrucciones especiales de mis principales, vengo a iniciar demanda por **nulidad e inconstitucionalidad**, contra la **Municipalidad de Rafaela**, domiciliada en la misma localidad o la acción que surja de la exposición de hechos y a fin de que V. S. oportunamente declare el derecho en la forma y modo como lo expresaré en el petitorio.

Noticia sobre mis mandantes

La Sociedad E. Martegani y Cía., es Agente exclusivo en la ciudad de Rafaela de la Compañía "Anglo Mexican Petroleum" y su comercio mas importante consiste en la venta de nafta, lubrificantes y accesorios de automóviles.

En su carácter de distribuidora de la gasolina "Energina" de gran consumo en el país, tiene sumo interés en la instalación de surtidores para la venta al granel de este producto.

La venta de nafta, señor juez, se realiza principalmente por medio de surtidores y puede decirse que es este medio el único para comerciar en dicho producto.

La Ordenanza Municipal N.o 117

Con fecha 19 de noviembre de 1918, el Concejo Deliberante de la ciudad de Rafaela, dictó una ordenanza número ciento diez y siete, promulgada por el departamento Ejecutivo con fecha noviembre 20 del mismo año, y por la cual:

Art. 1.o — "Concédese permiso al señor M. Podio, para instalar en los parajes públicos, bombas automáticas y surtidores con depósitos subterráneos para la provisión de nafta a los automóviles y demás vehículos que la empleen para su locomoción, como también para usos industriales".

Art. 2.o—Dichas bombas serán colocadas en los parajes que el D. E. establecerá de acuerdo con el concesionario y **en caso de acordarse nuevos permisos análogos al presente no podrán instalarse a una distancia menor de quinientos metros una de otra, tomados desde el perímetro de la plaza de Mayo en todas sus direcciones para los colocados alrededor de la misma y desde el sitio de su implantación para los situados en los demás parajes públicos...**"

Art. 11.o — Este permiso se acuerda por el término de quince años **contados desde la promulgación de la presente, sin ninguna clase de privilegios......**"

Cumplimiento de esta ordenanza

V. S. no ignora que el comercio de nafta en el país y sobre todo en el interior y en las zonas rurales de nuestra Provincia, adquirió súbitamente y desde hace corto tiempo, una importancia inusitada. En pocos años los campos se han poblado de automóviles y el consumo del producto se acrecentó rápidamente.

El permisionario José M. Podio, aprovechando de las ventajas de esta Ordenanza, instaló sus surtidores en la ciudad de Rafaela. En la fecha de esta demanda tiene cuatro surtidores repartidos estratégicamente. Uno en la Plaza 25 de Mayo; el **segundo** en Boulevard Lehmann, casi esquina N. Alem; el tercero en Boulevard Roca, casi esquina Ayacucho, y el cuarto en el Boulevard Santa Fe, casi esquina Constitución.

El plano adjunto y la nota de referencias que V. S. considerará como parte integrante de esta demanda, demuestran los sitios de ubicación de estos cuatro surtidores instalados por José M. Podio en mérito a dicha Ordenanza.

Zona de privilegio y monopolio

La Ordenanza N.o 117 en su artículo 2.o, concede al señor Podio el privilegio y monopolio para la instalación de surtidores en la vía pública dentro de 500 metros contando desde cada surtidor, vale decir, que tomando el surtidor como centro, hay una extensión igual a una circunferencia de 1.000 metros de diámetro dentro de la cual la Municipalidad se obliga a no permitir la instalación de ningún competidor.

En el plano adjunto se ha demarcado de rojo en general las distintas zonas de privilegio y monopolio para la instalación de surtidores y venta de nafta en la vía pública y todo ello da un espacio de forma irregular marcado en rojo.

Y dentro de todo ese espacio nadie sino el señor Podio puede colocar surtidores y vender y comerciar nafta.

Con mayor razón si se tiene en cuenta que la venta de este producto se efectúa en una proporción de 95 sobre 5 al granel.

La reglamentación del 14 de mayo

Con fecha 14 de mayo de 1925, el Intendente Municipal de Rafaela dictó una reglamentación "a los efectos de evitar en lo posible el peligro que significa la venta de inflamables por medio de surtidores instalados en la vía pública, sin la correspondiente seguridad exigida por esta comuna, como asimismo los depósitos existentes en el interior de los locales y siendo deber de las autoridades comunales velar por la seguridad de sus habitantes y por la estética que deben reunir esta clase de instalaciones y por la percepción de los impuestos que le corresponden."

En dicha reglamentación se legisla para los surtidores de nafta "instalados en el interior de los locales y en la vía pública, ya sean para el expendio al público o para usos particulares".

Consta de veinte y dos artículos, 21 de los cuales no interesan a esta demanda, pues se refieren a las condiciones de seguridad, colocación y demás de estos aparatos.

Pero el Artículo tercero de dicha reglamentación, dice así:

"No se permitirá la instalación de surtidores en la vía pública a distancias menores de quinientos metros unos de otros o en lugares donde por razones de seguridad, estética o de tráfico, resulten inconvenientes."

Y como en la fecha de esta Reglamentación la única persona que tiene instalados surtidores con consentimiento de la Municipalidad es el señor José M. Podio, resulta que este artículo traducido a buen romance dice en verdad:

"**No se permitirá la instalación de surtidores en la vía pública a distancia menor de los cuatro surtidores que el señor José M. Podio tiene instalados en la ciudad de Rafaela.**"

O en lenguaje más claro:

No se permitirá la instalación de ningún surtidor en toda la ciudad de Rafaela, pues a una distancia mayor de quinientos metros del señor Podio sólo **hay campo abierto.**"

La prueba de hechos demostrará a S. S. la sincera interpretación que acabo de formular al artículo 3 de dicha Reglamentación.

Aplicación del Reglamento

Mis principales en su carácter de comerciantes del ramo, solicitaron a la Intendencia Municipal el permiso necesario para instalar un surtidor en la casa calle Avenida Santa Fe número 221, donde tienen su negocio.

La Avenida Santa Fe, señor juez, es una calle tan amplia que por amplia resulta excesiva para el tráfico. Decenas de automóviles pueden circular por la misma sin obstaculizarse. Además, los vehículos que se detienen junto a la vereda no obstaculizan el tráfico, porque dicho tráfico no puede hacerse junto al cordón debido al declive que a los efectos del desagüe, tiene la calle en ese sitio. Tan es así, que un automóvil detenido junto a la vereda, queda en una violenta e inclinada posición.

La vereda de la Avenida Santa Fe de Rafaela, es tan ancha como una calle y un surtidor instalado junto al cordón es casi un adorno en medio de tanta amplitud.

Ahora bien: Mis principales solicitaron la instalación de un surtidor en la forma y modo como expresan las notas protocolizadas que adjunto.

Se trataba de un surtidor como tantos que existen en la ciudad de Santa Fe (verbi gracia: Moreno entre San Martín y 25 de Mayo, Garage Menoicino; 25 de Mayo entre Catamarca y Vera; San Jerónimo entre Moreno y Corrientes, Garage Petit, etc.) Un surtidor colocado dentro de la propiedad privada, fuera de la línea de la vereda, con tanque dentro de la misma propiedad y cuyo caño sentaría en la misma propiedad como los toldos y letreros sin molestar el tráfico de la vereda, ni sostenerse en la misma.

Mis principales ofrecían colocarlo en todas y cuantas condiciones de seguridad se le exigieran; pagarían todos los impuestos sancionados; permitirían la entrada de los funcionarios municipales en todo momento; se sometían al control del litraje y se colocaban, en fin, en situación de construir un surtidor seguro; que no ocuparía los bienes públicos y que vendería la medida exacta.

Decisión de fecha 17 de junio

Y el Intendente Municipal de Rafaela resolvió la solicitud del modo como informa la nota de fecha 17 de junio que acompaño, N.o [illegible] que concluye así: "**No se permitirá la instalación de surtidores en la vía [illegible] para la venta de inflamables si sus bocas surtidoras no se encontraran a la distancia establecida en el decreto municipal de fecha 14 del pdpo.**"

Solicitada reconsideración de lo resuelto, según nota protocolizada número ciento ochenta y seis, la Intendencia contestó al tenor de la nota de fecha 22 de junio, que también acompaño y según la cual: "**La reglamentación de fecha 14 de mayo no permite instalación de surtidores para vender nafta en la vía pública, por medio de cañerías aéreas o cualquier otro sistema, aun cuando el depósito esté instalado dentro de una propiedad, si no se observa la distancia establecida en la misma.**"

Consecuencia general de estos hechos

Se concluye de todos estos hechos, que en la ciudad de Rafaela **no se permite la venta de nafta con surtidor instalado en la vía pública o dentro de la propiedad privada, pero con boca hacia la vía pública; si ese surtidor no se encuentra a una distancia mayor de** 500 metros de los surtidores ya instalados con permiso municipal, o sean del señor José M. Podio.

Consecuencia especial para mis mandantes

Y en el caso concreto de mis principales, los antecedentes expuestos llevan a esta conclusión: **Que la firma E. Martegani y Cía. no puede comerciar en** nafta con surtidores. Que es la forma única de este comercio, **ya se instalen en la vía pública o ya dentro de la propiedad, sino a una distancia de quinientos metros más allá de los cuatro surtidores del señor Podio y fuera de la zona del privilegio o monopolio.**

Análisis de los hechos

Hasta aquí la exposición escueta de los hechos que fundamentan esta demanda. Y antes de entrar a los intereses y derechos lesionados injustamente y al pedido de declaración, permitame S. S. que analice los hechos expuestos.

Libertad de opereta

La Ordenanza número 117, la Reglamentación de fecha 14 de mayo de 1925 y la decisión del Intendente Municipal de fecha 17 de junio, en el caso especial de autos entrañan la creación de un odioso y repugnante privilegio de un vituperable monopolio en provecho de una sola persona: don José M. Podio. La Ordenanza y Reglamentación citadas establecen, bien es cierto, un radio de quinientos metros, con lo cual parecería que el privilegio creado se limita a esa extensión. Pero como la ciudad de Rafaela no es ilimitada, los 500 metros de protección para cada uno de los cuatro surtidores entrañan el dominio total de la plaza.

El monopolio no surge jamás de las palabras de la ley o la ordenanza, o la reglamentación, pues, cierto pudor en las formas, que falta respecto del fondo, obligan a disimular estas concesiones. El monopolio surge del análisis de los hechos y de la consecuencia y aplicación de la ley, la ordenanza o la reglamentación. Y aun cuando la Ordenanza y Reglamentación de la Municipalidad de Rafaela, no hablan de monopolio, la verdad es que el monopolio se ha creado como consecuencia directa y fatal de dicha ordenanza y reglamentación.

Y lo más curioso, por no decir doloroso, del caso, es que como observará S. S. la ordenanza número 117 dice en su artículo 11: "**Este permiso se otorga por el término de quince años sin ninguna clase de privilegio.**" Estas últimas palabras son casi un sarcasmo frente al artículo 2.o de la misma ordenanza y revelan que quienes la sancionaron, seguros de haber acordado un privilegio, tuvieron un sonrojo final y colocaron esa declaración para tranquilizar su espíritu de funcionarios públicos.

Los ediles de la ciudad de Rafaela, señor juez, tienen, de la libertad de comercio e industria, el mismo concepto que aquel gobernador de la opereta "Gheisa". Cuando en uno de los actos se va a proceder al remate de la "Casa de Thé" y las musmes suaves y graciosas van a ser subastadas, el gobernador dice a los postores: "El remate es libre: todos podéis ofrecer, pero aquel de vosotros que sobrepase mi oferta será ahorcado en el árbol más alto..."

Con esta cita que V. S. ha de tolerar, no pretendo cometer la irreverencia de decir que los conceptos jurídicos y legales de los ediles de Rafaela sean tomados de fuentes tan sabias como las operetas.

Expuestos los hechos y sus consecuencias, entro a la naturaleza jurídica de los mismos, pues según sea el fundamento y alcance legal de dicha ordenanza, reglamento y decisión, será o no justa y legal la lesión a los intereses y derechos de mis principales.

Carácter jurídico de la Ordenanza 117

La Ordenanza número 117 es una concesión "de uso de bien público con monopolio del uso de dicho bien". La Municipalidad de Rafaela, de acuerdo a los artículos 2340, inc. 7.o del Código Civil, 1501 del mismo Código y art. 3, 32, inc. 18, 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica, sólo ha podido conceder a un particular el uso de los bienes públicos (plazas o veredas).

La Municipalidad de Rafaela jamás pudo conceder un monopolio sobre determinado comercio, ya que la venta de nafta no es un servicio público, ni entraña las características de los monopolios de hecho, ni autoriza la creación de un monopolio de derecho.

La Ordenanza número 117 significa que la Municipalidad se comprometiera con el señor José M. Podio a no permitir que ningún otro particular ocupara la vereda con surtidores, ni las plazas, ni otros bienes públicos, a una distancia menor de 500 metros de dicho señor.

El alcance jurídico y legal de la Ordenanza número 117 es el de ser una "concesión de uso o goce de bien público con privilegio, limitado en la ordenanza, pero ilimitado en la práctica.

Alcance jurídico de la Reglamentación

La Reglamentación de fecha 14 de mayo, va más allá. La Municipalidad ya no legisla sobre los bienes públicos sometidos a su jurisdicción, sino que legisla sobre el propio comercio privado de la nafta, e impide que los particulares puedan comerciar en dicho artículo en un radio menor de 500 metros de los surtidores ya instalados, que como he dicho pertenecen todos al señor Podio y lo fueron de acuerdo a la Ordenanza número 117.

Si en el caso concreto de mi principal el surtidor no sería **instalado** en ningún bien público, sino dentro de la propiedad, sin asentar en la vereda, ni en la calle, no puede decirse que la Intendencia ha negado el permiso en virtud de su exclusivo derecho a administrar los bienes públicos. Tampoco puede decirse que la Intendencia haya negado dicho permiso en virtud de la relación contractual que lo liga con el señor Podio, pues el surtidor de mis mandantes no ocuparía ningún bien público y por lo tanto estaba fuera del artículo 2.o de la Ordenanza 117.

Tampoco puede decirse que la Intendencia haya negado el permiso por razones de seguridad, pues, ofreciéndose como se ofrecía instalarlo con cuantas y más condiciones se exigieran, y como la seguridad se relaciona con el aparato mismo y no con el radio, dicho radio en nada tiene en cuenta la seguridad.

Dejo de lado, y para mejor ocasión las causas ignoradas de esta negativa, y sólo digo que la reglamentación de mayo 14 de mayo significa una reglamentación del comercio privado que la Municipalidad no puede ni debe reglamentar en la forma y modo realizados.

Consecuencia de la decisión

Respecto de la resolución de fecha 17 de junio confirmada con fecha 22 del mismo mes, el alcance no puede ser más claro. Mis principales comerciantes en nafta, que hacen de este tráfico su principal medio de vida, no pueden colocar un surtidor dentro de su propiedad privada, con todas las condiciones de seguridad y buena medida debidas, y cuya sola extensión hacia la vía pública reduciríase al simple hecho de la venta.

V. S. tendrá bien en cuenta que como resultado de esa decisión particular **se ha impedido a mis mandantes colocar el surtidor solicitado y además se impedirá a mis principales peticionar la instalación de surtidores dentro de la propiedad o en la vía pública,** pues platónico sería formular nuevos pedidos. V. S. tendrá asimismo en cuenta que mis principales, comerciantes especializados en el negocio—lo repito,—no pueden ya como fruto de dicha Ordenanza, Reglamentación y Resolución, colocar ningún otro surtidor en la ciudad de Rafaela.

Tales son, señor juez, los hechos y el alcance legal y jurídico de los mismos.

NULIDAD E ILEGALIDAD

Ordenanza número 117—

Cuestiono ante todo la nulidad e ilegalidad de la ordenanza número 117 en su artículo 2.o, y en cuanto dicho artículo 2.o obligue a la Municipalidad de Rafaela a no otorgar permiso a ningún otro particular para instalar en los parajes públicos (veredas, plazas y demás), surtidores de nafta que se encuentren a menor distancia de 500 metros del permisionario José M. Podio.

Cuestiono asimismo la nulidad e ilegalidad de la misma Ordenanza y artículo citado, en cuanto obligue a la Municipalidad y ésta así lo invoque, a no otorgar permiso alguno a ningún particular para instalar surtidores de nafta dentro de la propiedad privada y fuera del dominio público y por el sólo hecho de que su boca surtidora se encuentre a menor distancia de 500 metros de los surtidores de José M. Podio.

Y cuestiono por último, la nulidad e ilegalidad de la misma ordenanza y artículo 2.o y 11.o, en cuanto el Intendente de Rafaela haya entendido y así lo diga que con la Reglamentación de fecha 14 de mayo sólo se ha limitado a reglamentar esa misma Ordenanza. Y aun cuando entiendo que la Reglamentación de fecha catorce de mayo y la Ordenanza 117 son dos cosas bien distintas, desde ya me apresuro a cuestionarla en este sentido, por si en la contestación de la demanda se hiciera valer la Reglamentación del 14 de mayo como ordenamiento de la Ordenanza 117.

Concesión de uso con privilegio—Creación de monopolio

La Municipalidad de Rafaela no puede por sí otorgar una concesión o permiso de uso y goce de los bienes públicos, con privilegio, ni crear en tal sentido un monopolio de dicho uso y goce.

Prescindo de las razones constitucionales y sólo me refiero a la capacidad legal de la Municipalidad a este respecto, pues aquellas razones serán expuestas en lo referente a la inconstitucionalidad.

El artículo 2344 del Código Civil, expresa:

"Son bienes municipales los que el Estado o los Estados hayan puesto bajo el dominio de las Municipalidades. **Son enajenables en el modo y forma que las leyes especiales lo prescriban.**"

Y el artículo 1502 del mismo Código, expresa que "los arrendamientos de bienes... municipales serán juzgados por las disposiciones del derecho administrativo o por las que le sean peculiares."

De acuerdo a la Ley Orgánica Municipal número 1053, artículo 2.o, las Municipalidades administran estos bienes públicos pudiendo sin duda alguna otorgar permisos o concesiones sobre el uso y goce de los mismos.

Pero cuando estos permisos o concesiones (el señor Podio **es concesionario**) entrañen el otorgamiento de un privilegio, la Ley y la Constitución limitan las atribuciones de las Municipalidades y **exigen la autorización especial de las Honorables Cámaras Legislativas.** (Constitución Provincial, art. 131, inciso 12; art. 61, inciso 14 y 17 L. O. 1053, artículos 7.o, 32, inciso 15).

Cualquiera que sea la teoría que sostengamos sobre la capacidad jurídica del municipio, ya creamos que es una persona jurídica del derecho que no tiene más facultades que las que su ley de creación establece expresamente, en base de la doctrina de la especialidad del derecho francés; o ya sostengamos que son personas jurídicas del derecho público que poseen todas las facultades que su finalidad haya menester estándoles únicamente prohibido aquello que la ley restringe, especialmente: de cualquier manera nos encontramos que la ley de creación del Municipio de la provincia de Santa Fe, establece una incapacidad imperativamente, respondiendo a una disposición de la Constitución Provincial: **Que no pueden otorgar concesiones sobre servicios públicos o sobre obras de utilidad general sin autorización especial de la Legislatura.** (L. O. Art. 7.o y Art. 32, inc. 15 y 16).

La concesión por quince años sobre uso de bienes públicos, con privilegio y monopolio que establece la Ordenanza N.o 117, no puede ser opuesta a terceros por la Municipalidad, ni hacerse valer por el concesionario para obligar a la Municipalidad a que no otorgue permiso alguno dentro del radio de 500 metros con que se le ha protegido.

Y cuando la Municipalidad de Rafaela negó a mis principales y negará en esta contestación que ellos no pueden hacer uso de la vereda, ni de las plazas, dentro de un radio de 500 metros del señor Podio, porque la Ordenanza 117 les impide otorgar dicho permiso, perjudican los derechos de mis mandantes invocando una concesión y un contrato que no existen porque no ha mediado autorización de la Legislatura.

Todo ello en cuanto se refiere a la negativa de permisos para instalar surtidores en los bienes públicos dentro de un radio de 500 metros de los ya instalados por el señor M. Podio.

La Ordenanza número 117 es ilegal y nula para mis principales, en cuanto la misma sea invocada para haber negado a mis mandantes la instalación del surtidor instalado dentro de la propiedad privada de que informan las notas protocolizadas, bajo los números 117 y 186 del Protocolo del escribano Alberto Giménez.

Si dicha Ordenanza es ilegal en cuanto al privilegio para la ocupación de bienes públicos, cuánto más ilegal no ha de ser si el privilegio y monopolio se extienden a la propia venta y se impide a los particulares en base de la misma que comercien en nafta con aparatos situados dentro de la propiedad privada?

Y si el artículo tercero de la Reglamentación de fecha 14 de mayo ha sido dictado por el Departamento Ejecutivo cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.o de la Ordenanza 117, dicho artículo 2.o fundado en una Ordenanza ilegal y nula no puede autorizar una lesión a los derechos de mis mandantes.

Dejo así planteadas las cuestiones de nulidad e ilegalidad referentes a los artículos 2 y 11 de la Ordenanza número 117. Y autorizan esta ilegalidad y nulidad, los artículos: 11 de la Ley Orgánica 1053; arts. 24 de la Constitución Provincial, y 1038 y 1044 y concordantes del Código Civil.

Y la declaración de derecho que solicito, no es abstracta ni platónica, pues no sólo la Municipalidad ha denegado concretamente a mis mandantes la instalación de un surtidor dentro de la propiedad privada, sino que lo ha negado también dentro de los bienes públicos.

Nulidad e ilegalidad de la Reglamentación

Si la Reglamentación de fecha catorce de mayo de 1925 es un ordenamiento de la Ordenanza 117, la nulidad e ilegalidad de aquélla se liga estrechamente a la nulidad e ilegalidad de ésta ya cuestionada y expresada.

Pero si dicha Reglamentación es independiente de aquella Ordenanza y significa la creación de un orden jurídico nuevo, su ilegalidad se funda no sólo en las causas ya expuestas sobre la incapacidad del Municipio para establecer zonas de privilegios sobre el uso de bienes públicos, sino en las siguientes que agrego:

El Intendente no tiene jurisdicción

El Intendente de la L. O. 1053, es un funcionario ejecutivo. Sus atribuciones han sido fijadas expresamente en la ley y surgen de los principios que rigen la órbita de acción de todos los poderes ejecutivos.

Sostengo a este respecto que el Intendente Municipal de Rafaela no ha podido dictar por sí, ni ante sí, el artículo 3.o del Reglamento de fecha 14 de mayo.

La fijación arbitraria de un radio de 500 metros para la instalación de surtidores y el comercio de nafta en Rafaela, con el agravante de que dicho radio se relaciona con los surtidores ya instalados que son los del señor José M. Podio, significa legislar sobre una materia que escapa a las atribuciones y jurisdicción del Departamento Ejecutivo.

No hay un inciso del artículo 35 de la ley 1053 que le confiera esas funciones o le atribuya potestad sobre el asunto. Y como de acuerdo al artículo 24, "son limitadas por las leyes respectivas las atribuciones de los funcionarios, siendo nulo todo acto que contravenga, viole o menoscabe las prescripciones establecidas en las leyes", el art. 3.o de esa Reglamentación dictado por un funcionario sin atribuciones sobre la materia ordenada, es ilegal y nulo.

Y aún más, señor juez: El artículo 32, inciso 10 de la L. O. 1053, atribuye jurisdicción en esos asuntos al Concejo Deliberante, siendo por lo tanto funciones que la ley ha concedido únicamente a la rama deliberativa.

Cuando el Intendente Municipal de Rafaela invocando un reglamento y un artículo 3.o que no ha podido dictar impide a mis principales instalar un surtidor como el que expresan las notas protocolizadas que agrego, lesiona sus derechos en base de una reglamentación nula y de un acto ilegal, que no pueden tener efecto alguno y así debe declararse.

Lo autorizan los artículos: 7, 11, 13, 32, 35 y 45 de la Ley Orgánica y 1053 y 1044 del Código Civil.

Nulidad e ilegalidad de la decisión

La nulidad e ilegalidad de la decisión particular de fecha 17 de junio y confirmada en 22 de junio, se liga tan estrechamente con lo ya pedido y alegado respecto de la Ordenanza 117 y reglamentación del 14 de mayo, que omito fundarla.

Inconstitucionalidad

Demando la inconstitucionalidad de la Ordenanza N.o 117 en su artículo 2.o; de la reglamentación del 14 de mayo en su artículo 3.o y de la decisión particular de fecha diez y siete de junio en su resolutiva, como repugnantes a los artículos: 14, 16, 19, 20, 28, 31 y 33 de la **Constitución Nacional; artículos 7, 8, 24, 131 inc. 12 de la Constitución Provincial y artículos: 7, 11, 32 y 35 de la L. Orgánica 1053.**

Y los derechos de mis principales que invoco y que considero lesionados injustamente son los siguientes: a) Trabajar y comerciar y ejercer toda industria lícita; usar y disponer de su propiedad; usar y gozar de los bienes públicos sin trabar el uso de la colectividad ni de los particulares; ser iguales ante la ley; b) que sus acciones privadas que no ofenden a la moral, ni al orden, ni perjudican a terceros, están exentas de la autoridad de los magistrados; c) que no están obligados a hacer lo que la ley no manda ni privados de lo que ella no prohibe; d) que se han alterado los principios, derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional; e) que la Municipalidad de Rafaela ha violado la ley suprema de la Nación; y f) que se le han negado derechos y garantías no enumeradas, pero que nacen de la forma republicana de gobierno.

Asimismo se ha violado el artículo 7 de la Constitución de la Provincia, que reconoce todos los derechos anteriores. Lo mismo los artículos 8, 24 y 131, inciso 12 de la misma Constitución.

Inconstitucionalidad de la Ordenanza

La Ordenanza 117 es contraria y repugnante a la Constitución Nacional y Provincial en los artículos citados. Como consecuencia de la misma, mis mandantes no pueden instalar un surtidor de nafta ni en la vía pública, ni dentro de su propiedad particular, si ese surtidor no se encuentra a distancia mayor de 500 metros de los ya instalados por el señor José M. Podio.

La lesión a los derechos de mis principales es indiscutible y las notas y decisiones agregadas lo prueban.

El otorgamiento de un monopolio de los bienes públicos sobre un radio de 500 metros, es en sí inconstitucional. Con mayor razón si ese monopolio se extiende al comercio por surtidores colocados fuera de los bienes públicos. Y si los hechos prueban que el monopolio de 500 metros se aumenta a una circunferencia con un diámetro de 2.000 metros que domina todo Rafaela, la inconstitucionalidad se agrava.

En esa zona no hay libertad de comercio ni de industria; en esa zona no hay igualdad ante la ley; en esa zona se obliga a mis principales a no hacer lo que la ley no prohibe; en esa zona, mejor dicho en toda la ciudad de Rafaela, la firma E. Martegani y Cía. no puede ni usar ni gozar de su propiedad instalando dentro de la misma un surtidor, ni usar ni gozar de los bienes públicos en un uso no abusivo.

Un monopolio semejante es odioso a todos nuestros principios y derechos constitucionales, porque es un monopolio creado por la ordenanza; un monopolio que no trae beneficio alguno a la colectividad ni a la propia Municipalidad; un monopolio que significa poner en manos de una sola persona todo el comercio de la nafta que se expende en Rafaela, comercio que únicamente se efectúa por surtidores.

Y ese monopolio lesiona directamente todos los derechos invocados y en cuanto se pretenda hacer sentir e hiciera hacer sentir a mis mandantes debe ser declarado inconstitucional.

Mis principales solicitaron permiso reiteradas veces a la Municipalidad, antes de la Reglamentación de fecha 14 de mayo, para instalar surtidores en la vía pública dentro del radio de quinientos metros del art. 2.o de la Ordenanza 117. Y la Municipalidad, siempre denegó esos permisos. El artículo 2.o es bien claro y obligatorio para la Municipalidad y no sería, ni es necesario acreditar una negativa concreta para que V. S. pueda declarar la inconstitucionalidad. Si la Ordenanza se ha dictado y cumplido por parte del concesionario y si ella no ha sido derogada, innecesario resulta que el particular provoque una decisión cuando el mismo artículo es una verdadera decisión. "**No se acordarán permisos...**" La disposición es bien clara para motivar una declaración de inconstitucionalidad de S. S.

Inconstitucionalidad de la Reglamentación

El artículo 3.o de la Reglamentación de la Intendencia Municipal de Rafaela, de fecha 14 de mayo, y la decisión de fecha 17 y 22 de junio, son inconstitucionales.

Cercenan los mismos derechos ya invocados y son contrarios injustamente y sin razón legal, ni administrativa alguna, a la libertad de comercio e industria, obligando a no hacer lo que la ley no prohibe, atacando los ya invocados derechos fundamentales.

V. S. tendrán bien en cuenta las condiciones de dicho surtidor y la consecuencia ineludible de que el Intendente de Rafaela aparezca fijando radio de acción al comercio privado, sin razón legítima.

El radio establecido por dicho artículo 3.o no significa proteger la seguridad pública, pues, la peligrosidad de los surtidores ninguna relación tiene con el radio de instalación.

V. S. tendrá en cuenta asimismo la rara coincidencia de que en la Reglamentación de fecha 14 de Mayo se haya establecido el mismo radio del artículo 2.o de la Ordenanza 117. Además y por último, el radio de 500 metros en una ciudad como Rafaela, de limitada extensión y donde no hay una planta urbana de más de 2.000 metros como diámetro, entraña en el fondo impedir totalmente la instalación de surtidores y comercio de nafta, si se tiene en cuenta que dicho radio se medirá sobre los surtidores ya instalados que son los del señor José M. Podio.

V. S. tendrá asimismo en cuenta que la Reglamentación al extenderse a los surtidores instalados dentro de la propiedad privada, que no ocuparán los bienes públicos, y que sólo tendrán su boca surtidora hacia la calle, sin ocuparla y usándola únicamente para la detención de vehículos, significa no sólo una restricción al dominio no autorizada por el Código Civil, sino también una restricción injusta del uso de los bienes públicos invocados uti singuli y uti universi. (Arts. 2611 y 2341 del Código Civil).

La inconstitucionalidad de la decisión particular de fecha 17 de junio, procede por las mismas razones.

Razones de seguridad

No ignoro por último que la demandada pretenderá escudarse en las razones de seguridad pública. Es la única que cubre las impedecces administrativas.

Sostengo y afirmo que el radio de 500 metros para una ciudad de planta urbana limitadísima como Rafaela, no responde a ninguna razón de seguridad y que con todo esto sólo se pretende proteger los intereses particulares del concesionario José M. Podio.

Como la importancia del caso ha hecho que mi parte plantee sin ocultaciones, ni rebuscamientos, clara y extensamente, esta demanda, transcribo las siguientes palabras de un fallo de la Suprema Corte de la Nación:

"Si bien los Tribunales no están llamados a examinar la oportunidad y conveniencia de las medidas legislativas o administrativas tendientes a proteger la salud pública, es incuestionable que de acuerdo a los artículos 14, 17, 19, 20 y 28 de la Constitución nacional, la doctrina y la jurisprudencia, pueden resolver en circunstancias extraordinarias de manifiesto e insalvable conflicto entre aquellas y la ley fundamental, que las mismas no tienen relación con sus fines aparentes, y que se han desconocido en ellas, innecesaria e injustificadamente derechos pro-